

BMA

TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA

RES. EX. N°7 / ROL D-091-2020

Santiago, 12 de abril de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°287, de 13 de febrero de 2020, que Establece el Orden de Subrogación para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante “Bases Metodológicas”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-091-2020, mediante la Formulación de Cargos en contra de don Ítalo Jiménez Rodríguez (en adelante, “el titular”), titular de “Discoteque Tejanos Pub.” (en adelante, “la unidad fiscalizable”), ubicado en calle Aníbal Pinto N°306, comuna de Mulchén, Región de Biobío, por el siguiente hecho infraccional: “La obtención, con fecha 20 de enero de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II”.

2. Que, dicha Formulación de Cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 10 de octubre de 2020, según consta en el Acta de notificación extendida al efecto.

3. Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, esta SMA recibió una presentación realizada por doña Marlene Cabezas Aburto, que contenía un Programa de Cumplimiento, acompañando documentos que indica.

4. Que, mediante Res. Ex. N°4/ Rol D-091-2020, de 30 de marzo de 2021, esta SMA resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado.

5. Que, con fecha 29 de marzo de 2022, la denunciante realizó una presentación mediante la cual reiteró sus molestias producto de los ruidos generados desde la unidad fiscalizable, acompañando 2 videograbaciones de 12 de febrero y 12 de marzo de 2022.

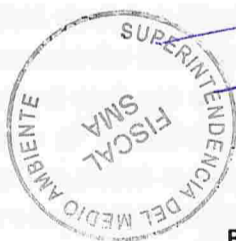
RESUELVO:


I. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes individualizado en el considerando 5° del presente acto administrativo.

II. SOLICITAR A LA DENUNCIANTE señora Paula Carolina Bolaño Villa informar un correo electrónico para practicar las próximas notificaciones en el presente procedimiento.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Ítalo Jiménez Rodríguez, a la dirección electrónica [REDACTED]@[REDACTED].[REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Hernán Marcelo Villa Montaña y doña Paula Carolina Bolaño Villa, domiciliados en Fuenzalida N°339, comuna de Mulchén, Región de Biobío.




BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente



MEF

Correo Electrónico:

- Ítalo Jiménez Rodríguez, a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- Hernán Marcelo Villa Montaña, domiciliado [REDACTED]
- Paula Carolina Bolaño Villa, domiciliado [REDACTED]

Rol D-091-2020

